Núm. 69.

DIARIO BALEAR

DEL VIERNES 8 DE JUNIO DE 1827.

San Victoriano confesor.=Témpora.

Sale el sol á las 4 y 39 minutos y se pone á las 7 y 21 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden mandando observar varios artículos que se espresan sobre las funciones correspondientes á los Cónsules y Vicecónsules estrangeros.

El Rey nuestro Señor ha llegado á entender que algunas Autoridades de los puertos de mar de sus dominios, donde residen Cónsules ó Vicecónsules de paises estrangeros, no teniendo presente lo que dispone la ley 6ª, tít. 11, lib. 6º de la Novísima Recopilacion, han permitido que estos funcionarios ejerzan con súbditos de sus respectivas naciones algunos actos de jurisdiccion que de ningun modo les competen; y que olvidando en otras ocasiones que la misma ley y la Real orden de 7 de febrero de 1757 designan circunstanciadamente el carácter y representacion de los Cónsules y Vicecónsules estrangeros, han impedido á estos el desempeño de algunas de sus peculiares atribuciones; siguiéndose en unos y otros casos reclamaciones é incidencias muy desagradables á S. M., que al paso que quiere conservar ilesa la dignidad de su Corona, y en toda su integridad el derecho de imperio, dominio y potestad suprema que le corresponde, como un atributo indesmembrable de la Soberanía, no puede tolerar que los funcionarios de otros

Estados, que residan en sus reinos, sean interrumpidos en aquellas facultades que les conceden el derecho de gentes y los particulares tratados que estan en vigor entre S. M. y los respectivos Monarcas, los cuales procura cumplir con entera religiosidad; y deseando S. M. conciliar ambos estremos, ha tenido á bien resolver que en este particular se observe lo siguiente:

Art. 1º Ningun Cónsul ni Vicecónsul estrangero podrá ejercer en el puerto de España, donde resida, acto alguno de jurisdiccion, respecto á que este derecho es privativo de las Autoridades locales, de las que reclamarán si fuere preciso la proteccion que les deben dar con arreglo á las leyes.

Art. 2º Ningun Cónsul ni Vicecónsul estrangero será interrumpido por las Autoridades locales en recibir y legalizar protestas de averías, ni en otras funciones estrajudiciales anejas á su empleo que desempeñen con súbditos de su nacion.

Art. 3º En los asuntos contenciosos y en todos los demas en que tengan que impartir el poder coercitivo de las Autoridades locales, ó en que hayan de emplearse algunas solemnidades judiciales, la representacion de los Cónsules y Vicecónsules estrangeros estará reducida á la de simples agentes de los súbditos de sus respectivas naciones.

Art. 4º Las Autoridades locales abreviarán, en cuanto sea compatible con la recta administracion de justicia, los trámites judiciales y la conclusion de los litigios ó controversias que se susciten entre súbditos de otras naciones, á fin de que se les eviten los perjuicios que las detenciones puedan causarles.

Art. 5º Se observarán puntualísimamente por las mismas Autoridades los tratados y convenciones vigentes entre España y las demas naciones en las de-

mandas y derechos que se deduzcan por parte de cualesquiera súbditos estrangeros.

Art. 6º La privativa jurisdiccion que en estos casos ejercerán las Autoridades locales será ecsactamente arreglada á lo dispuesto en la ley 6ª del título 11, lib. 6º de la Novísima Recopilacion.

Art. 7º Los Cónsules y Vicecónsules estrangeros gozarán en España el carácter y consideracion pública que les designa la misma ley.

Art. 8º Incurrirá en el Real desagrado de S. M. cualquiera Autoridad que por su omision ó negligencia dé lugar á que se introduzca el mas mínimo abuso, ya tolerando á los Cónsules ó Vicecónsules la latitud que no tengan en sus funciones privativas, ó ya despojando á sus juzgados de las que les corresponden, con menoscabo del supremo imperio del Rey nuestro Señor, y de la jurisdiccion delegada que se ha dignado concederles. De Real orden &c. Madrid 8 de mayo de 1827.=Luis Lopez Ballesteros.

(G. de M.)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

INGLATERRA.

Lóndres 4 de mayo.

El *Courier* contiene la siguiente *orden del dia del duque de Wellington.*

Horse Guards 30 de abril de 1827. »Aunque el feld mariscal duque de Wellington haya tenido por necesario presentar á los pies del trono su dimision de Generalísimo del ejército, que S. M. habia tenido la generosidad de confiarle, ruega á los generales, oficiales y soldados queden seguros de que pueden contar con su constante solicitud por su honor y su bienestar.”=De orden de S. Gracia.=*Henrique Towens, ayudante general.*

(G. de M.)

ESPAÑA.

Madrid 21 de mayo.

El Rey Ntro. Sr., con motivo del fallecimiento del Rey de Sajonia, se ha servido mandar que la corte se vista de luto por tres semanas, la primera riguroso y las otras dos de alivio; debiendo empezar el miércoles 23 del corriente.

Atendiendo el Rey nuestro Señor á lo espuesto por la junta encargada de disponer la esposicion pública de la industria española, relativamente á la imposibilidad de que se realice en el prócsimo dia de S. Fernando, asi por no haber tenido disponibles las piezas del edificio destinado para ella, como por estar aun llegando y no poder llegar en los dias que restan todos los objetos y muestras artísticas que deben reunirse, para cuya ordenada, segura y conveniente colocacion no alcanza el poco tiempo que falta hasta el dia señalado, y ocurren algunas dificultades que son indispensables en el primer año; se ha servido S. M. resolver que por esta vez se traslade al 24 de junio inmediato la esposicion industrial, anunciándose asi al público para que sepa que hasta entonces se pueden presentar objetos artísticos; pero que en lo sucesivo se verifique precisamente en el dia de S. Fernando, como está determinado.

VARIEDADES ESTADISTICAS DEL REINO.

Precios de frutos á principio de este mes.

ARAGON.=*Barbastro.* Trigo, fanega aragonesa (algo mas de ⅖ de la castellana) 20 rs.: cebada, idem 6: judías, idem 28: garbanzos, arroba 44: aceite, arroba 28: vino, cántaro 6.

Zaragoza. Trigo, fanega aragonesa 16 á 17 rs.: cebada, idem 6 á 7: habas, idem 8: judías 28 á 38: maiz 7: arroz, arroba 40: aceite, arroba 28 á 30.

Generalmente en este reino se halla la fanega de trigo del pais de 15 á 18 rs.: la de cebada de 4 á 7, la de avena de 4 á 6, la de maiz de 9 á 12, la arroba de judías á 16, el cántaro de vino de 6 á 8, la arroba de aceite en la mayor parte de los pueblos de 25 á 28. En el partido de Teruel está el trigo mejor á 27 rs., y el aceite en algunos pueblos de 28 á 36.

En todo aquel reino se prepara una abundante cosecha de granos, de cera y miel, y buena cria de ganados.

AVILA.=(Provincia de) *Avila*. Trigo, fanega 29 rs.: cebada, idem 7: centeno 11: garbanzos 65.=Estos precios estan calculados por un término medio, y han sido comunes en los mercados de la provincia.

BURGOS.=*Aranda de Duero*. Trigo superior, fanega 28 á 32: inferior 20 á 24: centeno y avena 12: cebada 10 á 12: vino, cántara 10 á 12.=El precio ha subido 4 rs. en cántara por la fuerte helada sobrevenida en la noche de 21 del pasado, que causó grande daño en las viñas, principal riqueza del pais.

Búrgos. Trigo, fanega 29: cebada 9½: avena 8: centeno 20 á 22: garbanzos 70 á 80: alovias 56 á 60: lentejas 24 á 30: titos 24 á 26: arvejas 20 á 24.

Es bueno en general el estado de la cosecha.

CADIZ.=*Algeciras*. Trigo, fanega 60: cebada 28: habas 40.

Sanlucar de Barrameda, Trigo, fanega 52 á 60: cebada 20 á 24: habas 35 á 36: maiz 45 á 50: garbanzos 60 á 80: alverjones 35 á 40: vino mayor, bota de 30 arrobas 100 á 110 pesos: entre mayor, idem 80 á 90: nuevo 40 á 50: aceite, arroba 34 á 36.

Ofrece buen aspecto la cosecha de granos y de uva.

CATALUÑA.=*Barcelona.* Trigo, cuartera (algo mas de 1¼ fanega), 68 á 90: cebada 28: maiz 35 á 37: habichuelas 56 á 53: vino añejo, carga 360: tinto, idem 108: aguardiente, idem 146 á 192: aceite id. 360.

Cervera. Trigo, fanega 44: cebada 22: centeno 34: vino, cántaro 5: aguardiente, arroba 12: aceite, id. 24.

Igualada. Trigo superior, cuartera 80 á 84: inferior, idem 72 á 76: cebada idem 28 á 32: centeno, idem 52 á 56: vino, carga 28 á 32: aceite, cuartal 9 á 10.

Lérida. Trigo, cuartera 76 á 80: cebada, idem 26 á 30: avena, idem 20 á 24: maiz, idem 36 á 40: arroz, quintal 100 á 106: vino, carga 60 á 64: aceite, arroba 20 á 22.

Reus. Trigo, fanega 58: cebada 22: avellana 57: algarrobas, arroba 4: vino, cántaro 20: aguardiente, pipa 760: aceite, arroba 26.

Tarragona. Trigo, cuartera 76: cebada, idem 29: centeno 50: maiz 36: habichuelas 60: avellanas 76: arroz, quintal 90: algarrobas, arroba 3: vino, carga 40: aguardiente, idem 132: aceite, cuartal 8 rs. y 20 mrs.

Urgel. Trigo, cuartera 64: cebada, idem 33: centeno, idem 40: avena 24: maiz 42: vino tinto, carga 88.

ESTREMADURA.=*Alcántara.* Trigo, fanega 40 á 44: cebada 20: centeno 22: garbanzos 80: vino, arroba 30: aguardiente, idem 80: aceite 52.

Badajoz. Trigo, fanega 36 á 38: cebada 16 á 18: avena, 14 á 16: garbanzos 80 á 100: vino, arroba 30: aguardiente, idem 70: aceite 42 á 44.

Cáceres. Trigo, fanega 35 á 36: cebada 18 á 20: centeno 20 á 22: garbanzos 80: vino, arroba 28 á 30: aguardiente, idem 65 á 70: aceite 50 á 60.

Llerena. Trigo, fanega 38 á 40: cebada 30: aceite, arroba 28.

Mérida. Trigo, fanega 30 á 32: cebada 17 á 18; avena 10: garbanzos 55 á 60: babas 23: vino, arroba 24: aguardiente, idem 70: aceite 58.

Trujillo. Trigo, fanega 32 á 34: cebada 20 á 22: centeno 22 á 24: garbanzos 70 á 80: vino, arroba 30: aguardiente, idem 60 á 70: aceite 50.

Zafra. Trigo, fanega 40: cebada 26 á 28: garbanzos 65 á 70: habas 30 á 32: vino, arroba 24: aguardiente, idem 70 á 87: aceite 28 á 30.

GALICIA.=*Coruña.* Trigo, fanega 52: cebada 30: centeno 26: maiz 38: habichuelas 48 á 60: vino, arroba 16 á 20: aceite 48.

Orense. Trigo, fanega 60: centeno 24: maiz 30: vino, moyo ó carga 40.

Pontevedra. Trigo, fanega 60 á 64: centeno, idem 30 á 32: maiz 36 á 38.

Tuy. Trigo, fanega 45: centeno 40: maiz 33.

GRANADA.=(Provincia de) *Granada.* Trigo, fanega 46 á 54: cebada 18 á 22: maiz 28 á 32: habas 54 á 58: vino, arroba 18 á 26: aceite, idem 30 á 33.

Los campos prometen muy buena cosecha.

JAEN.=*Andujar.* Trigo, fanega 37 á 50: cebada 12 á 14: vino, arroba 26: aceite, idem 20.

MALAGA.=*Antequera.* Trigo, fanega 50 á 60: cebada 19 á 20: garbanzos 60 á 100: maiz 28 á 32: habas 28 á 30: vino, arroba 15 á 16: aguardiente, idem 54 á 56: aceite 22 á 24.

RONDA. Trigo, fanega 50 á 60: cebada 20 á 22: aceite, arroba 27 á 28.

El año ofrece una cosecha abundante.

SEVILLA =*Carmona.* Trigo, fanega 42 á 52: cebada 18 á 20: aceite, arroba 20 á 24.

Ecija. Trigo, fanega 40 á 50: cebada 16 á 17:

habas 28 á 32: garbanzos 60 á 80: maiz 33: yeros y arvejones 28 á 30: aceite, arroba 21.

La sementera es desigual, y en su totalidad puede reputarse mediana. Ha aparecido la langosta, en cuya estincion se trabaja.

(*G. de M.*)

Palma 7 de junio.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 7 PARA EL 8.

Principal, cárcel, Jesus, S. Antonio, Hornabeque, Real Patrimonio, Calatrava, Portella, Berard, intendente, tesorería, Sta. Catalina, Sta. Margarita y contrarondas milicia Provincial: hospital, presidio, capitan de hospital y provision, rondas y sargento de hospital Almansa.=Socies.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 7 del corriente.

De Iviza y Valencia laud Sto. Cristo su patron Antonio Nadal con varios géneros y balija.

De Cette idem idem su patron Jaime Valles con lastre.

De Iviza javeque S. Antonio su patron José Nieto con sal, algodon, esparto y balija.

AVISO.

Se vende una algorfa con dos botigas situada sobre el hostal que hay junto al Mercadal en la calle del hostal del Estel.

El viernes 8 del corriente saldrá para Barcelona la bombarda nombrada el Rosario al mando del patron Matias Amengual: admite pasageros.

El javeque S. Antonio de Padua correo de Barcelona al mando del patron D. Miguel Estade saldrá para su destino el domingo 10 del corriente, admite cargo y pasageros.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.